

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

### Oficina de Control Interno

**N° INFORME:** OCI-2017-005

**PROCESO / ACTIVIDAD REALIZADA:** Certificación del Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Capítulo IV “*Información Litigiosa del Estado*”, Sección I “*Sistema de Información Litigiosa del Estado*”.

**DESTINATARIOS:** Carlos Eduardo Géchem Sarmiento, Presidente (ADR).

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,  
([soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co](mailto:soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co)).

**COPIAS:** Diana Marcela Morales Calderón, Jefe Oficina Jurídica (ADR).

**EMITIDO POR:** Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno (ADR).

#### **OBJETIVO(S):**

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Capítulo IV “*Información Litigiosa del Estado*”, Sección I “*Sistema de Información Litigiosa del Estado*” al interior de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Certificar ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los resultados derivados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno.

**ALCANCE:** El alcance previsto para la realización de este trabajo contempló la evaluación del período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016.

**Nota Aclaratoria:** De acuerdo con los términos establecidos en el Instructivo del Sistema

Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” Perfil Jefe de Control Interno GS-I-04, la certificación correspondiente al período Julio – Diciembre debe ser remitida a más tardar el 28 de febrero de la siguiente vigencia, no obstante, de acuerdo con la comunicación recibida el 28 de febrero de 2017 por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se autorizó a la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) prorrogar la fecha límite de remisión hasta el 31 de marzo de 2017.

### DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO:

De acuerdo con los lineamientos procedimentales establecidos en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” Perfil Jefe de Control Interno GS-I-04, la certificación semestral debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

<b>Ingreso y retiro de apoderados a la entidad (validar la totalidad de apoderados de la entidad y verificar que el 100% de ellos sean usuarios del sistema).</b>
- Creación de nuevos usuarios en el sistema.
- Inactivación de usuarios.
<b>Capacitación</b>
- Usuarios capacitados por el administrador de la Entidad durante la vigencia de la certificación.
<b>Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.</b>
- Verificar que el 100% de los procesos activos que lleva la Entidad se encuentren radicados en el sistema.
- Verificar que el 100% de las solicitudes de conciliación allegadas a la Entidad en el período de estudio están radicadas en el sistema.
- Verificar que el 100% de los procesos que se terminaron, tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable / Desfavorable).

- Verificar que el 100% de las solicitudes de conciliación analizadas por la Entidad, tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.
- Verificar que el 100% de las sentencias en contra de la Entidad que hayan sido pagadas en su totalidad, se hayan estudiado en sede del Comité de Conciliación con su correspondiente relación en el sistema con el proceso o conciliación que les dio origen.
- Verificar que el 100% de los procesos registrados en el sistema tengan provisión contable.
- Verificar que el 100% de los procesos registrados en el sistema tengan calificación de riesgo.
- Verificar que el 100% de los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.
<b>Revisión aleatoria de registro de movimientos del proceso y actuaciones de las solicitudes: Procesos verificados.</b>
- Número de procesos para los cuales se realizó una verificación aleatoria en aras de determinar que el 100% de los datos básicos se encontraban registrados en el sistema, así como verificar la etapa judicial en la que se encuentran estos procesos.

No obstante lo anteriormente descrito, la Oficina de Control Interno observó que el Usuario “Administrador” del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI” para la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) fue creado por primera vez en el mes de marzo de 2017.

En virtud de lo anterior, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016, la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) no gestionó su información litigiosa (judicial y extrajudicial) a través del sistema “eKOGUI”, razón por la cual no procede la realización de las actividades de verificación relacionadas con la emisión del certificado correspondiente al segundo semestre de 2016.

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017.

**HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA**  
Jefe Oficina de Control Interno